

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA

INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE
ASOCIACIÓN – ART. 5 DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES VULNERABLES DEL BARRIO PORVENIR RIO Y PLANADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL MOSQUERUNO INCLUSIVO, PARTICIPATIVO Y CON CALIDAD COMO EXPONENTE REGIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

JUNIO DE 2023

ETAPA DE PLANEACIÓN:

La cultura, entendida como un derecho humano, permite, a través de las prácticas artísticas, generar cambios que mejoran las condiciones de vida de las personas y las comunidades, adicional éstas llegan a convertirse en una herramienta de diálogo, de participación y de construcción colectiva, que contribuye al desarrollo de la ciudadanía de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. En otras palabras, el arte y la cultura se pueden considerar como un objeto de transformación individual y colectiva, que a partir de trabajos lúdicos y experimentales propician a las personas otras formas de relacionarse con ellos mismos y con los demás.

Es labor de la secretaria de Cultura del municipio posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, basándose en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia que en su artículo 70 dispone: *“El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...”*; por su parte el artículo 355 señala: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”*.

Una de las funciones de la Secretaria de Cultura es fortalecer el sector cultural partiendo de la premisa de que Invertir en Cultura es invertir en la Gente, pues esta es motor del desarrollo social, económico y humano del municipio, de allí la necesidad de celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro; la cual se fundamenta en las políticas contenidas en el **Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “JUNTOS HACIA EL FUTURO”**, puntualmente el programa **DESARROLLO CULTURAL MOSQUERUNO INCLUSIVO, PARTICIPATIVO Y CON CALIDAD COMO EXPONENTE REGIONAL**, que tiene como meta: *“Realizar 26.400 procesos de formación artística y cultural para el desarrollo de habilidades y competencias que permitan mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Mosquera durante el cuatrienio.”*

El establecer Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro encaminadas al desarrollo de actividades sociales, culturales y artísticas, se hace más necesaria ante los problemas sociales que más afectan la vida familiar y el desarrollo de los jóvenes, como lo son: el mal uso del tiempo libre, la desinformación, el riesgo al consumo de sustancias psicoactivas y el ejercicio de actividades delictivas, entre otros. En ciertos casos la ESAL cuenta con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, de este modo, el apoyo a las “empresas sociales” puede generar mayor valor.

En consecuencia, se ha proyectado impactar la zona de **Porvenir Río y Planadas** del municipio de Mosquera, con procesos de formación artística que permitan a la población de ese sector trabajar en sus talentos, potenciar sus habilidades y desarrollar sus competencias ciudadanas para la construcción de una comunidad mejor. La idea es que estos programas beneficien niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres cabeza de hogar y población en situación vulnerable.

Ahora bien, el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, define en su artículo 5 que las entidades Estatales pueden celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en cumplimiento de las funciones asignadas a estas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, adicional no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio. Para el presente caso, el municipio cuenta con un presupuesto de \$50.000.000 para desarrollar el proyecto, el cual cubrirá el 55,49% del total del mismo y, se requiere asociar con una Entidad sin ánimo de lucro que aporte el 44,51% restante, para dar cumplimiento con el 100% del mencionado proyecto.

En igual sentido, define en su artículo segundo las condiciones que deben reunir el proceso de contratación para que las entidades Estatales del orden municipal puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 constitucional, las cuales se detallan a continuación: (para los literales a y c del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se decretó la SUSPENSIÓN PROVISIONAL mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003))

- b). Que el contrato no comporte una relación conmutativa entre las partes, ni incluya instrucciones precisas como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

Se planea suscribir el convenio con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia, que no solo conozca del territorio a impactar, sino que tenga plenas capacidades para el desarrollo de las actividades de formación artística que se le encomiendan con plena autonomía, de modo que no se requieran instrucciones, ni se generen cargas equivalentes o recíprocas en la ejecución del mismo.

En la aplicación del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de Lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el siguiente:

- a) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa previsto en el Plan de Desarrollo en relación al objeto del convenio.
- b) Capacidad Organizacional: Equipo administrativo mediante el cual se estructura el proyecto la entidad sin ánimo de lucro y que garantizará el cumplimiento óptimo del objeto del convenio, así como el manejo responsable de los recursos que hacen parte del convenio.
- c) Experiencia: La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar como mínimo dos (2) convenios ejecutados con objetos asociados, por un valor igual o superior al presupuesto oficial aportado por el municipio al convenio. Adicionalmente, debe contar con los informes de dichos convenios donde se evidencie efectividad y resultados de las acciones adelantadas.
- d) Estructura organizacional: La entidad sin ánimo de lucro debe presentar a la entidad su organigrama de funcionamiento y los comités que realizan en cumplimiento de su misión institucional. A esto debe adicionar los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro en la vigencia anterior firmados por revisor fiscal.
- e) Indicadores de eficiencia de la entidad: Para este factor, el municipio de Mosquera solicita a la entidad sin ánimo de lucro los indicadores propuestos en la guía de Colombia Compra Eficiente, descritos así:

$$\text{Eficiencia del gasto} = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año X}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X}}$$

$$\text{Eficacia del esfuerzo} = \frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año X}}$$

Se entiende que posee la reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, para este caso la ESAL deberá acreditar la ejecución de contratos similares, así como la estructura operativa para llevar a cabo las labores que se planean.

En consecuencia, luego de analizar estas necesidades, y con miras de brindar continuidad en la ejecución de estos procesos, la Secretaría de Cultura establece la necesidad de contratar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que apoye las actividades de formación artística, en la población vulnerable del sector de porvenir río y Planadas, en las características y condiciones establecidas de acuerdo a las metas del Plan de desarrollo Municipal.

CAPÍTULO PRIMERO

I. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN

1.1 RÉGIMEN LEGAL

Que en consideración de los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, mediante los cuales las entidades públicas pueden establecer convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, la Secretaría de Educación, con el ánimo de desarrollar actividades incluidas en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal de Mosquera para el periodo 2020-2023 “Juntos hacia el futuro” se encuentra el programa “EDUCACION ES EL FUTURO” el cual tiene como meta es Implementar 4 modelos flexibles educativos para la prestación del servicio educativo a estudiantes en extra edad e iletrados durante el cuatrienio.

Que el direccionamiento estratégico del Municipio de Mosquera define a través de su Misión que “Mosquera es una entidad territorial prestadora de servicios a la comunidad que busca mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través de la articulación y ejecución de políticas públicas municipales, programas y proyectos estratégicos bajo un esquema de gobierno participativo, incluyente y cercano a la comunidad buscando el bienestar humano, la formación integral, mental y social; la garantía de paz y convivencia y el desarrollo económico, social y ambiental con herramientas administrativas y gerenciales que garanticen la transparencia y la gestión pública eficiente y la adecuada toma de decisiones”.

Que la invitación como el futuro convenio de asociación que se suscriba como consecuencia de este proceso, se registrará en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Mosquera, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios. El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL. Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

Que en consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro (objeto social e idoneidad). Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Que, así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo

del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos o convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo y por disposición del Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, consagra la Asociación con Entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Que el presupuesto oficial para esta modalidad de contratación directa asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.100.000)**, aportados de la siguiente manera:

- **APORTE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000).

APORTE DE LA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO: CUARENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.100.000)

1.2 OBJETO DE LA INVITACIÓN

El objeto de la presente invitación será el determinado en el Anexo No. 1 “Datos de la Convocatoria”

1.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será el indicado en el Anexo No. 1 “Datos de la Convocatoria”.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente convocatoria será el indicado en el Anexo No. 1 “Datos de la Convocatoria”, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que allí mismo se relacione.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar en el presente proceso de selección, el procedimiento y modalidad de selección aplicable es el establecido por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las normas civiles y comerciales a que haya lugar.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde al establecido en el, Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción No inferior al 30% del valor total del convenio...”

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación

de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

1.6 PARTICIPANTES

En el análisis del sector y estudio previo se determinó que solo la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE FCA COLOMBIA FOUNDATION LEARNS presentó propuesta en la cual, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se comprometió a realizar un aporte de recursos propios e independientes del aporte estatal, para la ejecución de actividades conjuntas, por la suma NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000), lo cual corresponde al 30% del valor total de los aportes del convenio en una proporción equivalente al 30% del valor total del convenio.

En desarrollo de la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, cumplimiento desarrollado en el análisis del sector y estudio previo.

1.8 COMUNICACIONES

La Alcaldía de Mosquera realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

1.9 CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

- DEFINICIONES:

IMPUESTO: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Mosquera de acuerdo con la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

TASA: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

CONTRIBUCIÓN: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.

UVT: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año 2023 \$42.412.

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

1. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios,

	patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso
Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT
Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. - 2023 = \$ 42.412

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción
Se excluyen	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.
	PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud

	PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
	PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001. La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT – 2023 (\$17,813,040)

CONTRIBUCIÓN TASA PRO DEPORTE

Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD (Si aplica)

Hecho Generador	ARTÍCULO 314.- HECHO GENERADOR. De conformidad con el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición De acuerdo con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del dos punto cinco por mil (2,5%) del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva
-----------------	--

	<p>concesión.</p> <p>Según el inciso 5 del artículo 6 de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones</p> <p>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.</p> <p>En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.</p> <p>Para los efectos previstos en el presente artículo, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que se le cancele el contratista.</p> <p>PARÁGRAFO. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.</p>
Sujeto Pasivo	<p>ARTÍCULO 316.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de La contribución especial de seguridad, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador de la contribución</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.</p>
Base Gravable	<p>ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.</p>
Tarifa E Imposición De Tasas	<p>ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.</p>
Causación Y Forma De Recaudo	<p>ARTÍCULO 318.- CAUSACIÓN Y FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera descontara el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada uno de los pagos parciales o totales del contrato.</p> <p>Los recaudos por concepto de la contribución deberán ingresar al fondo de seguridad y convivencia del Municipio y al fondo cuenta destinada para tal fin.</p>

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. REQUISITO ACREDITAR

Son requisitos acreditar: La capacidad jurídica, financiera (cuando aplique) y técnica mínima requerida. Los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia no tienen puntaje, pero son verificables por el área técnica, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en los estudios previos.

2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por la ESAL o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en la invitación a presentar propuesta que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar del convenio, la ESAL debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

2.1.1 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por la ESAL, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

2.2.1.1 PROPUESTA

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar propuesta, firmada, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos para que ejecución del convenio.

La ESAL, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales; En la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

3.2.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

3.2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación.

Cuando el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

2.2.1.3 CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, esto se hará mediante certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal (si aplica), cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal, la ESAL deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

2.2.1.4 OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- **R.U.T.**
- **Verificación del Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con Antecedentes Disciplinarios:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **Verificación del certificado de la Contraloría General de la república relacionado con antecedentes fiscales:** La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *“La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”*, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
- **Certificado de antecedentes judiciales** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio ó unión temporal, según sea el caso.
- **Certificado de medidas correctivas** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio ó unión temporal, según sea el caso.
- **Certificado de delitos sexuales con menor de dieciocho (18) años**, de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio ó unión temporal, según sea el
- **Formato único de hoja de vida de Función Pública.**
- **Certificación bancaria.**
- **Autorización para el tratamiento de datos personales**

2.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada en el Anexo No. 1 “Datos de la Convocatoria”. Para tal efecto el proponente deberá aportar los documentos soporte idóneo.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- f) La demás información que en los Datos de la Convocatoria se indique de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante.
- Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Además, deberá adjuntarse la copia de la respectiva licencia de construcción para el caso de las obras y copia del contrato.

2.2.3 OTROS DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

Los ofrecimientos deberán realizarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 3 "*Especificaciones Técnicas*", y anexando los documentos que allí se requieran, ya sea de los bienes ó del personal, ej: Personal Mínimo requerido cuando se requiera.

2.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá diligenciar la propuesta económica.

La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el alcance y las características técnicas de la prestación del servicio ofertado. Su oferta económica incluirá todos los costos necesarios para la adecuada ejecución del convenio en las condiciones solicitadas en la invitación.

De igual manera, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá incluir en el total de aporte de su oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Una vez aceptada la oferta, EL MUNICIPIO DE MOSQUERA podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

CAPITULO TERCERO

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1.1 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación.

Se considera ajustada a la invitación a presentar propuesta, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad.

3.1.2 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles y por lo tanto no se aceptarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales o con el pago del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -.
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en la invitación.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
6. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: i) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o ii) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

3.2 VERIFICACION DE LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO DE MOSQUERA estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, de la propuesta recibida.

Dicha verificación la debe realizar la Secretaría de Educación.

3.3. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad seleccionada celebrará con la Alcaldía de Mosquera un Convenio de Asociación CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

NOTA: La Alcaldía se reserva la facultad de celebrar hasta por el monto total del presupuesto oficial.

CAPÍTULO CUARTO CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

4.1 OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga para con El MUNICIPIO DE MOSQUERA a ejecutar hasta su total terminación y aceptación final y con sus propios medios - personal -, el convenio de asociación que tiene como objeto el definido en el Anexo No. 1 "Invitación a presentar propuesta" de acuerdo con el valor detallado en su propuesta y bajo las condiciones determinadas en la respectiva aceptación de la propuesta.

4.2 PERFECCIONAMIENTO CONVENIO DE ASOCIACION

Comunicada la aceptación de la propuesta, mediante su publicación en el SECOP, el contrato se entiende perfeccionado, motivo por el cual el adjudicatario del proceso dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, deberá realizar los trámites pertinentes para la legalización de este.

4.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Solo si se solicita en el Anexo No. 1 "Invitación a presentar propuesta", la Entidad Sin Ánimo de Lucro favorecida deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare los riesgos en los porcentajes y vigencias indicados en el Anexo No. 1 "Invitación a presentar propuesta".

5.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera pagara el valor que genere el convenio de la forma establecida en el Anexo No. 1 "Invitación a presentar propuesta".

4.5 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo que fije el supervisor del convenio, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

4.6 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MOSQUERA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MOSQUERA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

ANEXO No. 1
DATOS DE LA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

1.1 OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES VULNERABLES DEL BARRIO PORVENIR RIO Y PLANADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL MOSQUERUNO INCLUSIVO, PARTICIPATIVO Y CON CALIDAD COMO EXPONENTE REGIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023

CLASIFICACION UNSPSC
86131500 - Bellas Artes
86131600 - Música y drama
60122500 - Manualidades de papel y papel artesanal

1.2 FORMA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA

El presente proceso aceptar de manera total; la Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberán presentar propuestas integrales por la totalidad de los bienes o servicios solicitados.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente convenio es por la suma de **NOVENTA MILLONES CIENT MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.100.000)**, aportados de la siguiente manera:

- APORTE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000).

APORTE DE LA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO: CUARENTA MILLONES CIENT MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.100.000)

PRESUPUESTO PROPUESTO PARA EL PROYECTO						
Descripción	Unidad	# de unidades	Valor unitario	Valor total	ALCALDIA	FUNDACION
1. Equipo humano						
Facilitador de danza (3)	mes	6	\$ 1.650.000	\$9.900.000	\$9.900.000	
Facilitador de Deporte (3)	mes	6	\$ 1.650.000	\$9.900.000	\$9.900.000	
Facilitador de Música (1)	mes	6	\$550.000	\$3.300.000	\$3.300.000	
Facilitador Club Infantil (1)	mes	6	\$550.000	\$3.300.000	\$3.300.000	
Facilitador de Teatro (1)	mes	6	\$550.000	\$3.300.000	\$3.300.000	
Facilitador Artístico (2)	mes	6	\$550.000	\$3.300.000	\$3.300.000	
Facilitador Digital y Apoyo Escolar (1)	mes	6	\$1.100.000	\$6.600.000	\$6.600.000	
Coordinador de proyectos	mes	6	\$1.400.000	\$8.400.000		\$8.400.000
Equipo humano fundación DIRECTIVO	mes	6	\$ 1.500.000	\$9.000.000		\$9.000.000
Equipo humano fundación ADMINISTRATIVO	mes	6	\$ 1.600.000	\$9.600.000		\$9.600.000
Subtotal equipos humano				\$73.200.000	\$46.200.000	\$27.000.000
2 Equipos y Materiales						
Refrigerios meses, uno para cada Niño/ Niña 400	Global	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000		\$ 9.000.000

Clausura y evento de cierre (aquiler de sonido, refrigerios)	Evento	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 1.800.000	\$ 600.000
Encuentro Actividades de motivación	Global	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000
Subtotal equipos y materiales				\$ 14.400.000	\$ 3.800.000	\$ 10.600.000
3 Gastos administrativos						
Gastos Administrativos convenio	Unidad	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000		\$ 2.500.000
Subtotal gastos administrativos				\$ 2.500.000	\$ 0	\$ 2.500.000
TOTAL CONVENIO				\$ 90.100.000	\$ 50.000.000	\$ 40.100.000

El municipio de Mosquera – Cundinamarca, cuenta con la disponibilidad presupuestal:

DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2023001665	Valor: \$50.000.000

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir del acta de inicio, sin pasar del 10 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.5 DESEMBOLSOS

El desembolso por parte del municipio se realizará de la siguiente forma: Se realizarán cinco (05) pagos mensuales por un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE \$8.340.000 y Un (01) último pago de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$8.300.000, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio de asociación. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por la Entidad sin ánimo de lucro y el supervisor del CONVENIO.

1.6 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFEECTO	ASIGNACIÓN
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Medio-Alto	Mayor costo de los bienes y/o servicios.	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
Sociales o Políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes y/o servicios e imposibilidad de cumplir el contrato	100% la entidad
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Bajo	Medio-Bajo	Imposibilidad o retraso en la entrega de los bienes, mayor costo de los bienes, desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias de la ejecución del contrato
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	Medio-Bajo	Alto	desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato en sus totalidad
Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo	Mayor costo de los bienes y retrasos en la ejecución del contrato	100% la entidad
De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan perverse	Medio-Bajo	Medio-Alto	Retraso en las entregas y mayor costo de los bienes	10% la entidad y 90% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo. De lo contrario 100% el contratista.

1.7 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual “...en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta que el contratista ejecuta un convenio derivado de un programa de inversión y además ostenta la calidad de profesional se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Ejecución del contrato y tres (3) meses más

Calidad del servicio	10%	Ejecución del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Ejecución del contrato

1.8. EXPERIENCIA:

La Entidad sin Ánimo de Lucro debe contar con la experiencia en programas de atención social y con la infraestructura administrativa, técnica, operativa, logística y humana de su exclusiva propiedad y de forma independiente que la convierte en la mejor opción para la ejecución del convenio.

Para lo cual, deberá acreditar la ejecución de TRES (03) CONTRATOS O CONVENIOS cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto haya sido igual o similar al aquí descrito.

1.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 092 DEL 2017 EL PROCEDIMIENTO A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN QUE AQUÍ SE CONVOCA, SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL MENCIONADO DECRETO.

1.10 CONDICIONES ACREDITAR:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE ÍNDOLE JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 092 DE 2017 Y LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar lo siguiente:

- Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa previsto en el Plan de Desarrollo en relación con el objeto del convenio.
- Capacidad Organizacional: Equipo administrativo mediante el cual se estructura el proyecto la entidad sin ánimo de lucro y que garantizará el cumplimiento óptimo del objeto del convenio, así como el manejo responsable de los recursos que hacen parte del convenio - los proponentes deberán ofrecer los profesionales solicitado por la entidad, así mismo deberán adjuntar la hoja de vida con sus respectivos soportes de idoneidad y experiencia. –
- Experiencia: La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con la convalidación de saberes y certificación para personas mayores en educación secundaria y media cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto haya sido igual o similar al aquí descrito.
- Estructura organizacional: La entidad sin ánimo de lucro debe presentar a la entidad su organigrama de funcionamiento. A esto debe adicionar los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro en la vigencia anterior firmados por revisor fiscal.
- Indicadores de eficiencia de la entidad: Para este factor, el municipio de Mosquera solicita a la entidad sin ánimo de lucro los indicadores propuestos en la guía de Colombia Compra Eficiente. para cuya verificación la ESAL presentará su RUP.

Nota: Las condiciones para participar, se aplicarán aquellas que tengan relación con la modalidad de contratación, artículo 5 del decreto 092 de 2017.

1.11 CRITERIOS DE PONDERACION

La entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicara al convenio a la ESAL siempre y cuando su aporte sea del más del 30%, ajustada a la invitación y a los siguientes criterios de selección

EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. Estará encargado de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos y evaluar las propuestas recibidas, dentro de los términos establecidos en la Ley y en la cronología del proceso.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 92 de 2017.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ALCANCE DEL OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros enfocados a realizar la preparación de adultos mayores de 40 años para convalidación de saberes en educación media, beneficiando a una población de 260 personas.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones de formación y certificación de las personas mayores de 40 años, que les permitan su nivelación académica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear estrategias que contribuyan con el fortalecimiento de la autoestima como factor decisivo en la generación de condiciones que permitan, el mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiados.
- Proyectar al estudiante a su comunidad para estar en conexión con procesos de formación para el trabajo, la producción y la participación, de tal manera que sea puente a la vida y un motor de cambio social.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas que, por algún motivo, no han tenido acceso al sistema educativo; su inclusión en la vida económica, política y social, y el fortalecimiento de su desarrollo personal y comunitario.

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Mosquera.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En virtud del convenio a suscribir la entidad sin ánimo de lucro se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Fortalecer el desarrollo integral de niños, niñas y familias de la zona oriental de Mosquera Cundinamarca, conformada por los barrios Porvenir Río y Planadas, mediante la implementación tanto de clubes como actividades que fomenten las competencias comunicativas, cognitivas, ciudadanas y sus actitudes artísticas culturales.
2. Promover la participación, formación y capacitación de los sectores más vulnerables de la comunidad de los barrios Porvenir Río y Planadas de Mosquera Cundinamarca, con el fin de lograr el mejoramiento en la calidad de vida de niños, jóvenes y mujeres cabeza de hogar, y que se constituyan en miembros activos y solidarios tanto en su entorno familiar como en sus comunidades.
3. La fundación sin ánimo de lucro debe implementar el desarrollo de clubes culturales que se enfoquen en las habilidades, actitudes, destrezas y valores de los niños y niñas de los barrios Porvenir ríos y Planadas.
4. Propiciar espacios de recreación y participación de los niños, niñas, familias y personas del barrio Porvenir río y alrededores en actos tanto culturales como cívicos o ambientales que promuevan la construcción de valores en su entorno.
5. Brindar herramientas para la sensibilización y la construcción del tejido social a través de acciones educativas, que logren satisfacer necesidades en educación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
6. Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
7. Cumplir con las condiciones, tarifas, características y demás servicios establecidos en la propuesta presentada.
8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio.
11. Favorecer espacios lúdicos recreativos a través de actividades orientadas al mejoramiento de la calidad de vida.
12. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
13. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del convenio.
14. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Alcaldía de Mosquera y su Secretaría de Cultura en la ejecución del objeto del convenio.
15. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del convenio y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de convenios de esta naturaleza.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Desembolsar el valor del aporte en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la ESAL constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga la ESAL dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Brindar los espacios en una institución educativa Oficial para el desarrollo del programa.

El objetivo del Convenio es garantizar a la población del sector de Porvenir Río y Planadas desarrollar, cultivar y fortalecer habilidades, actitudes, destrezas y valores artísticos, deportivos y ambientales, propiciando espacios tanto recreativos como participativos que promuevan la construcción de valores en el entorno, partiendo de vivenciar el arte, la cultura, el deporte y el cuidado responsable del medio ambiente como agentes que permiten la transformación y re significación de la sociedad.

CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. CONTEXTO Y REALIDAD SOCIAL EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

Este proyecto se desarrollará en el barrio Porvenir –Río, a orillas del Río Bogotá, municipio de Mosquera - Cundinamarca, un lugar donde la mayoría de sus habitantes son personas trabajadoras de sectores informales de la economía, allí se pueden encontrar varios tipos de población como recicladores, desplazados por el conflicto armado, reinsertados, mujeres cabeza de familia, madres adolescentes quienes viven hacinados en espacios que llaman cuartos, sin las mínimas condiciones de aseo e higiene; se ve igualmente problemas de mal nutrición, especialmente en niños y niñas, problemas de violencia intrafamiliar, de igual forma se encuentra que los jóvenes no tienen espacios para el aprovechamiento del tiempo libre; por tal razón se ven involucrados en graves conductas delictivas, formando pandillas juveniles y siendo consumidores de SPA (sustancias psicoactivas) desde los 9 años.

De igual modo encontramos que muchas familias están desintegradas, por razones de violencia y maltrato intrafamiliar, siendo las madres por razones del patriarcado o machismo de la zona quienes quedan al frente de la crianza y educación de estos infantes que desde muy temprana edad, en algunos casos, son vulnerados sus derechos como niños o niñas; aunque la prevalencia de estos hogares conformados por mujeres cabeza de hogar tienen la característica, en la mayoría de los casos, de que los hijos o hijas sean de diferentes uniones. El embarazo adolescente, es también una particularidad destacada en las mujeres, quienes tienen, en todo caso, las condiciones sociales y laborales más precarias en la comunidad. Las mujeres tienen escasas opciones de trabajo, diferentes a las de operarias de flores, empleadas domésticas, trabajadoras informales, pero que son oficios mal remunerados, sin ninguna forma de contratación ni beneficios sociales.

Además, se constata un alto índice de desempleo juvenil y falta de oportunidades para la capacitación y formación de este sector de la población, lo cual, para los jóvenes, representa uno de los principales problemas, unido a ello, se evidencia la iniciación temprana de la sexualidad como una constante, que agudiza las escasas perspectivas laborales. Los jóvenes pobres y, particularmente, las mujeres son uno de los sectores más explotados laboralmente. Prueba de ello, es la oferta de trabajo por horas, a destajo, o simplemente por comisión o por propinas como en el caso de los supermercados, los cuales no ofrecen una remuneración mínima, jornada definida sin beneficios sociales o estabilidad laboral. Otra característica a destacar es la baja participación de los jóvenes en organizaciones, grupos o iniciativas comunitarias, de allí que nuestro trabajo esté enfocado hacia aquellos que están completamente marginados de espacios de participación y sin oportunidades para lograr cambios en sus condiciones sociales, económicas y culturales. La inestabilidad en las parejas y las diferentes formas de violencia intrafamiliar, sea física o psicológica, es uno de los problemas más agudos.

En el contexto colombiano, la violencia es uno de los factores de mayor desestabilización que repercuten en las condiciones de vida, tanto de las áreas rurales como también de las urbanas. El conflicto armado colombiano ha dejado en los últimos años más de cuatro millones de desplazados y desplazadas por la violencia. Muchos de ellos llegan a Bogotá, en primera instancia, pero luego se desplazan a sus municipios cercanos, como es el caso de Mosquera, Funza, Madrid o Facatativá. De allí que estos municipios son los que finalmente son el lugar de asentamiento de muchas familias desplazadas.

B. APROPIAMIENTO DE LA SITUACIÓN PROBLEMA.

En consecuencia, ante esta problemática social es necesario un trabajo urgente, profundo y comprometido y es por esto que nace la Fundación la Cruz para una Comunidad Mejor, para responder desde sus áreas de trabajo con unos granos de arena para disminuir esos índices de pobreza y de violencia en el territorio. Este grupo de personas entre ellas las Hermanas de La Cruz de Chavanod, profesionales y voluntarios reúnen esfuerzos, energías, recursos físicos y financieros para propiciar espacios tanto de encuentro como de desarrollo para que los infantes, las madres

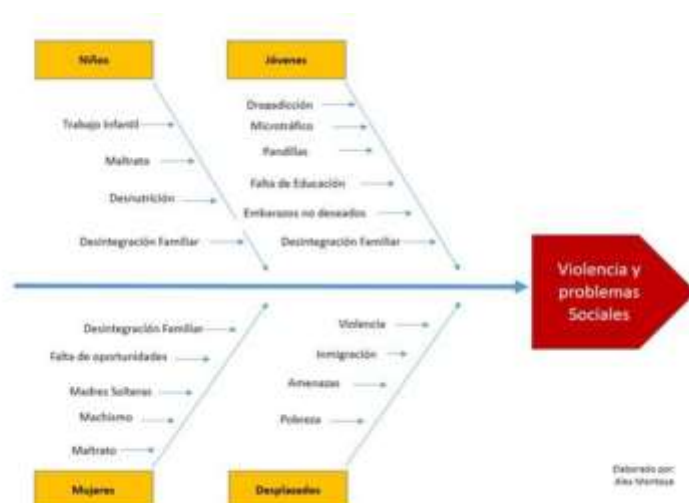
cabeza de familia, hallen un lugar para el cuidado y el desarrollo integral de las potencialidades de la primera infancia y del sector en general del Barrio Porvenir Río.

Los procesos educativos en la primera infancia es una alternativa real a los problemas de violencia y pobreza de sectores vulnerables y de alto riesgo de Colombia. La Fundación La Cruz para una comunidad mejor, consciente de la problemática ha emprendido diversos esfuerzos en años anteriores para que niños y niñas del barrio tengan un espacio de integración y desarrollo integral y así garantizar un mínimo de los derechos de los niños y niñas como es la educación.

Este proyecto pretende ser un factor principal de transformación social y garante de derechos dentro del tejido de la sociedad haciéndose participe de la solución encaminando sus esfuerzos a dar respuesta a las exigencias de dicha problemática. Los niños y niñas en alto riesgo como se presenta en el barrio Porvenir Río de Mosquera tienen condiciones físicas, emocionales y cognitivas específicas, pero fundamentalmente son niños y niñas que han perdido su capacidad de ejercer su rol, de soñar, de realizar las labores escolares y tener un libre desarrollo de su potencialidad como niños; sin preocuparse de los deberes y roles que desempeñan los adultos y poder forjar desde su presente un futuro diferente. Así pues, partiendo del postulado de Humberto Maturana, que menciona que “La tarea central de la educación es prestar atención, fomentar y guiar a los niños en su crecimiento como seres humanos responsables social y ecológicamente, conscientes de que se respetan a sí mismos y a los demás”; generamos una propuesta pedagógica innovadora orientada hacia el impacto de cada una de las dimensiones del ser humano (físico, cognitivo, socio – afectivo y comunitario) tomando como punto de partida el aprendizaje Integral como uno de los derechos fundamentales del ser humano, el fortalecimiento y adquisición de habilidades sociales, el desarrollo de saberes académicos como la codificación alfabética y el desarrollo de procesos de aprestamiento básico matemático y el Desarrollo Humano.

Las condiciones sociales adversas dificultan aún más la vinculación a los procesos de inclusión educativa y comunitaria, al mostrar no solamente problemas de índole académico, sino que además sus dinámicas de socialización evidencian un comportamiento que incide en sus prácticas de aprendizaje; al limitar sus procesos relacionales, esto como resultado de una ausencia de valores y prácticas que apunten a una formación integral en busca del Desarrollo Humano, elementos vivenciales que les permitan tener un Sentido de Vida. La violencia, la pobreza, la falta de oportunidades en la que se encuentra el país en general, y en especial en este territorio, las diferentes formas sociales de la misma, desde el conflicto armado hasta la violencia intrafamiliar, posibilita el comportamiento agresivo de los niños y niñas en los contextos de socialización y aprendizaje (escuela, jornadas alternas, la comunidad, la familia) al igual que las consecuencias de esta misma violencia como el desplazamiento y la exclusión social los hace más propensos a responder con modelos de agresividad que retroalimentan la espiral de violencia en la que se encuentran inmersos.

Teniendo en cuenta los diferentes aspectos que afectan a la comunidad en las zonas de influencia de la Fundación y es la parte periférica del Municipio que son los Barrios Porvenir Río, Planadas, Campos de Plata, a continuación, se presenta un diagrama de causa y efecto (Ishikawa), en el cual se identificaron las causas que generan el problema principal en la zona:



La Fundación la Cruz ha identificado diferentes grupos de interés, los cuales se relacionan mediante la siguiente figura, que han permitido desarrollar diferentes actividades que ayudan a afrontar las causas que generan la problemática en la zona, a través de la articulación de entidades públicas y privadas para ayudar en la solución de la problemática, pero para poder avanzar y dar mejores resultados se han establecido algunos retos que permitirán fortalecer la labor en la comunidad y ampliar la cobertura en la zona para beneficiar un mayor número de personas en estado de vulnerabilidad.

A continuación, se establece la interrelación en los grupos de interés principales:

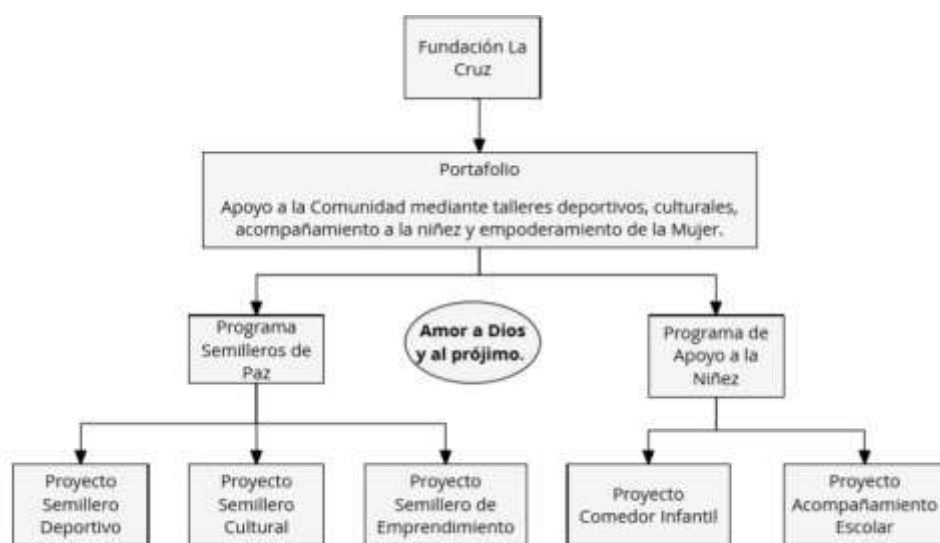
La Fundación La Cruz lleva más de 15 años trabajando en diferentes actividades para poder ayudar a la comunidad de los municipios del Occidente de la Sabana como Mosquera, Madrid, Funza y Facatativá, mediante cursos, talleres, comedores comunitarios, asistencia infantil, apoyo a mujeres en estado de vulnerabilidad y comunidad desplazada.

8. Plan Estratégico de la Fundación la Cruz

Teniendo en cuenta lo anterior, la fundación identificó que necesitaba generar un plan estratégico que le permitiera aumentar su cobertura y poder beneficiar a más a personas en estado de vulnerabilidad, se crearon de 2 programas



principales, los cuales se identifican en la siguiente gráfica, esto permitirá enfocarse más en establecer unos retos y metas claras que le permitirán aumentar el No. De personas beneficiadas y buscar financiamiento o patrocinio que permita avanzar en los diferentes proyectos para así fortalecer su actuar y ayudar en la solución de la problemática principal Violencia y Problemas Sociales identificada en la gráfica a continuación:



En la gráfica anterior se pueden identificar 2 programas principales los cuales generan 5 importantes proyectos, que permitirán a la Fundación Fortalecer su accionar dentro de la comunidad, aumentar la cobertura de personas beneficiadas en estado de vulnerabilidad y enfocar su esfuerzo en proyectos específicos los cuales se podrán medir

a través de indicadores de éxito, realizar una gestión adecuada de recursos mediante Metodologías basadas en proyectos, que ayudaran a obtener recursos con una destinación específica y resultados que permitirán avanzar en el desarrollo sostenible de la Fundación la Cruz para beneficiar a más personas en la áreas de influencia del Barrio Porvenir, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera Cundinamarca.

CULTIVANDO SONRISAS

Cultivando sonrisas es el programa orientado para que los niños, niñas y adolescentes del sector puedan desarrollar, cultivar y fortalecer habilidades, actitudes, destrezas y valores artísticos, deportivos y ambientales, propiciando espacios tanto recreativos como participativos en actos culturales que promuevan la construcción de valores en el entorno, partiendo de vivenciar el arte, la cultura, el deporte y el cuidado responsable del medio ambiente como agentes que permiten la transformación y re-significación de la sociedad.

Para ello, a través del diseño lúdico-pedagógico de seis clubes se buscan satisfacer las necesidades, anhelos y la construcción de los sueños de cada uno de los niños y niñas que se inscriban en este programa, respondiendo a las diferentes inquietudes mediante el “descubrimiento propio de talentos”. Dichos clubes serán implementados de la siguiente forma:

Club de danza Folclórica, Urbana y de salón, “expresando la magia a través del cuerpo y con alegría”: Este club busca incentivar y propiciar espacios de armonización y de reconocimiento corpo-espacial para que a través de la creación rítmica danzaría y el uso de sus diferentes técnicas, los niños y niñas de la fundación la Cruz, puedan hacer uso de su cuerpo como modo de expresión y comunicación afianzando en ellos la autoestima y el valor por el otro mediante el trabajo en equipo.

- Siguiendo los paradigmas de la equidad e igualdad, a esta población vulnerable se les brindará formación en Ballet Clásico, Folclore nacional e internacional, bailes de salón como: Rock’n roll, salsa, Merengue, Bachata, Tango, Pasodoble, Rumba Flamenca, entre otros. (Personas beneficiadas: 120 niños, niñas y adolescentes de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera edades de 6 a 17 años)

- Club de Deportes, “preparando el cuerpo para realizar mejor los sueños”: Mediante actividades deportivas y recreativas individuales, colectivas y de adversario, aplicando los fundamentos reglamentarios técnicos y tácticos en situaciones de juego, con progresiva autonomía en su ejecución; mostrando habilidades y actitudes sociales de respeto, trabajo en equipo independientemente de las diferencias culturales, sociales y físicas; haciendo del deporte una práctica por la paz. Este club se desarrollará a través de la práctica formativa de los deportes: Kickboxing, Voleibol, ultimate, patinaje artístico, y otros afines. (Personas beneficiadas: 120 niños, niñas y adolescentes de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera edades de 6 a 17 años)

- Club Artes Plásticas con énfasis en Cuidado del Medio Ambiente, “Cambiando y transformando la visión”: Estos clubes están enfocados en estimular la creatividad e imaginación a partir de actividades e intervenciones artísticas en diferentes formatos que relacionen problemáticas ambientales de su comunidad por medio de las artes plásticas y el desarrollo de sus potencialidades creativas haciendo uso de materiales reutilizables y reciclables para así llevar al niño, niña y adolescente a desarrollar cualidades críticas de valoración, conservación, cuidado, recuperación y defensa del medio ambiente. (Personas beneficiadas: 80 niños, niñas, adolescentes de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera edades de 6 a 17 años)

- Club de Música y coros, “levantando nuestra voz siendo la paz nuestro principal instrumento”: Mediante el juego, actividades lúdicas y canciones se busca que los infantes interactúen con la música sin tener conocimientos previos para que de este modo se cultive en ellos una sensibilidad, gusto y deseo por aprender. Esta formación musical estará encaminada hacia el ritmo, la melodía, el pulso, entre otros; de igual forma incluirá la instrucción instrumental, haciéndose énfasis en instrumentos de cuerdas, percusión y piano. (Personas beneficiadas: 80 niños, niñas y adolescentes de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera edades de 5 a 12 años)

- Club de Medios y Nuevas Tecnologías “De vez en cuando, una nueva tecnología, un antiguo problema y una gran idea se convierten en una innovación» Este club busca desarrollar destrezas en los medios y las nuevas tecnologías, potenciando así las habilidades sociales y comunicativas. Haciendo una transversalidad con ejes fundamentales en el desarrollo social e individual de los niños y niñas, como la comunicación, la innovación y la inteligencia emocional; todo enfocado a la realización de proyectos, que dejen productos para la comunidad de carácter de conciencia social. (Personas beneficiadas: 40 niños, niñas y adolescentes de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera edades de 9 a 17 años).

- Club Infantil Este club infantil enfatiza en el desarrollo integral de los niños y niñas del barrio, por lo cual se programa un proceso de formación en que busca desarrollar y fortalecer las competencias en lo referente a lo psicosocial, corporal, verbal, de forma integrada y globalizada, incidiendo en su bienestar y su formación como seres humanos en desarrollo, por lo cual tomamos los lineamientos de la política de primera infancia. (Personas beneficiadas: 30 niños y niñas de los barrios Porvenir Rio, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera edades de 3 a 5 años).

- Desescolarización- Taller de tareas Se trabaja el afianzamiento de valores, expresión corporal, representar la realidad y también su visión del mundo y de su barrio. Encaminado a la población desescolarizada del sector para que a través de la implementación de un diseño metodológico lúdico fortalecer tanto el pensamiento lógico matemático como la comunicación verbal y escritural, por ello, dentro de las actividades que se realizarán están: manejo de plastilina, juegos lógicos y matemáticos, pintura, promoción de la lectura, la escritura, expresión corporal, cálculo matemático, construcción de objetos con materiales reciclables, entre otras.

De igual forma, este programa implementará un taller de tareas donde los niños y niñas escolares pueden hacer y recibir asesoramiento personalizado de temas, fortalecimiento de algunas debilidades cognitivas, investigación y consulta de temas en específico; y así tener un lugar donde el conocimiento ayude a crear, descubrir y soñar. (Personas beneficiadas: 30 niños, niñas, adolescentes de los barrios Porvenir Rio, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera edades de 6 a 17 años)

- Club de teatro, "Transmitiendo y construyendo los sueños": Desde el teatro y las artes escénicas se promoverá el desarrollo de la expresión corporal y gestual; brindando con ello un espacio de manifestación de los pensamientos por medio de un proceso natural, didáctico y divertido que conlleve a un interés por vivenciar experiencias diversas a partir de la cotidianidad, que se proyecte a un espacio escénico de calle o sala llevando siempre un mensaje o moraleja sobre temas reales de la actualidad que inviten a la paz, reconciliación y cuidado del medio ambiente involucrando el entorno próximo e histórico de los participantes. Dentro de la elaboración y las diferentes muestras teatrales se trabajará sobre la técnica de zancos, teatro- comparsa, maquillaje artístico, elaboración de vestuarios con materiales reciclables como el plástico, entre otras actividades. (Personas beneficiadas: 60 niños, niñas y adolescentes de los barrios Porvenir Rio, Planadas y Sabana del Municipio de Mosquera edades de 6 a 17 años)

1. Objetivo General. Aunar esfuerzos para brindar un espacio de aprendizaje y desarrollo integral a niños, niñas adolescentes, jóvenes y mujeres vulnerables del barrio Porvenir Rio y Planadas de Mosquera, para que potencien y desarrollen sus competencias y actitudes artísticas y ciudadanas para la construcción de una comunidad mejor, beneficiando a 490 personas en estado de vulnerabilidad entre Niños, jóvenes y adultos de los Barrios Porvenir Rio, Planadas, Campos de Plata.

SEMBRADORES PARA UNA COMUNIDAD EN PAZ Y CONVIVENCIA

Este es un espacio de formación para las mujeres y familias del sector, que tiene como propósito generar en las mujeres y familias procesos de transformación y de adquisición de habilidades integrales que son fundamentales para la PAZ Y LA COVIVENCIA y hagan la diferencia en sus comunidades. Se trabajará por medio de talleres y encuentros de formación donde trabajaran algunos de las siguientes temáticas dependiendo el proceso formativo que se ha llevado con los padres y cuidadores.

Este proyecto se diseñó debido a la coyuntura actual del país que se está viviendo por el postconflicto, dado a la firma del acuerdo de paz con las ex FARC, se busca a través de un trabajo comunitario empezar una formación para la convivencia no violenta del sector, un programa que busca la formación de líderes y agentes que permitan la construcción de la paz.

Además, este programa busca atender a una problemática social, la cual consiste en el enfrentamiento de bandas criminales, situaciones de resocialización entre reinsertados, desplazados y comunidad en general.

1. El cuidado y el autocuidado: Se busca que se haga una reflexión y se tomen acciones concretas para promover la convivencia, las habilidades ciudadanas el cuidado y mejora de relaciones, reconociendo la responsabilidad que se debe tener con el otro.

2. Perdón y Convivencia Es un espacio para las personas vean la importancia de generar proceso de perdón y convivencia, en un país que está viviendo el postconflicto y así brindar herramientas para que las personas vivan en perdón y la convivencia así seguir construir la paz verdadera.

3. Crianza, juego y familia: Es un taller pensado para que las madres y los padres se encuentren con su hijo o hija y puedan dedicarse un tiempo para fomentar y cuidar su vínculo a través de canciones, danza, música, contacto piel con piel, juego, etc.
4. El amor como pauta de crianza: Será un taller orientado hacia el hacer una mirada radiológica sobre la situación contextual y real de la familia, en ella los padres explorarán sobre los sentimientos, emociones, afectos y otras formas de expresión en el momento de corregir, castigar y premiar las conductas de sus hijos o hijas.
5. Para estas jornadas se contará con profesionales psicólogos y trabajadores sociales que hará un taller.

MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ

Siguiendo la misión y objetivos de la Fundación la Cruz se ha propuesto este programa que va dirigido a mujeres trabajadoras, jóvenes y madres cabezas de hogar para que a través de la formación práctica sobre la consciencia social, espiritual, moral y política se empodere de su capacidad de líder y transformadora de la sociedad; se desarrollará a través del acompañamiento de grupos o mesas de trabajos, coaching individual, la escucha de las vivencias tanto personales como grupales y la elaboración de un proyecto auto sostenible que permita evidenciar la capacidad organizativa y del trabajo en equipo.

También se fomentará y brindará las herramientas necesarias para la formación y el fortalecimiento de las habilidades para ser mujeres gestoras de una nueva sociedad marcada por la paz, bajo los principios de la reconciliación, equidad, justicia, y desarrollo social, todo ello iluminado por la espiritualidad de conocimiento y reconocimiento que brinda el Evangelio y el carisma misional de la congregación de las Hermanas de la Cruz de Chavanod. Se trabajarán los siguientes temas, reconociendo como se ha dicho antes a la paz como tema transversal:

- Las Mujeres y el Postconflicto.
- La paz, compromiso de todos.
- Ser mujeres de paz hoy
- Resolución de Conflictos
- Escucho a los otros, los otros me escuchan: me diferencio y nos identificamos.

De igual forma, se les brindará formación en la producción de una economía auto sostenible y solidaria entre las integrantes del programa, dicha formación estará orientada hacia la economía sostenible por medio de huertas en casa, fabricación de productos, entre otras y así favorecer el aprendizaje cooperativo.

IMPLEMENTACIÓN

Comenzamos con este proverbio Chino “Dígame y olvido, muéstreme y recuerdo, involúcreme y comprendo”, pues creemos que los participantes de este proyecto, están motivados a aprender, porque les permite seleccionar temas que les interesan y que son importantes para sus vidas.

A continuación, otras características de la implementación de los clubes a partir de la metodología de Aprendizaje por proyectos:

- Centrados en el o la participante, partiendo del interés de cada uno o una.
- Claramente definidos, un inicio, un desarrollo y un final.
- Contenido significativo para los y las participantes; directamente observable en su entorno.
- Problemas del mundo real y de su territorio.
- Sensible a la cultura local y culturalmente apropiado.
- Un producto tangible que se pueda compartir con la audiencia objetivo.
- Oportunidades de retroalimentación y evaluación por parte de expertos.
- Oportunidades para la reflexión y la auto evaluación por parte del estudiante.
- Evaluación o valoración auténtica (portafolios, diarios, etc.)

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el fin de hacer exitosos cada uno de los programas a través de implementación se realizarán eventos de evaluación y sistematización de experiencia, de acuerdo a los lineamientos proporcionados. Las evaluaciones serán realizadas por los diferentes grupos de interés y se invitará a la comunidad en general vinculadas al proyecto a eventos y actividades de promoción y muestras de los programas, de modo que se garantice la buena calidad y participación activa de la comunidad. Dentro de este componente se desarrollará un proceso de Sistematización de la información, creación de estadísticas, análisis cualitativo y a cuantitativo del proyecto en relación con los resultados esperados.

Cronograma

ACTIVIDAD	previo Mes	1er Mes	2° Mes	3er Mes	4° Mes	5° Mes	6° Mes
Convocatoria							
Diagnóstico y formación de facilitadores y talleristas.							
Sensibilización							
Implementación de los programas							
Eventos y actividades muestras y de promoción							
Evaluación y Seguimiento							

H. PERFIL DE LOS PROFESIONALES:

- 1. TALLERISTA DE DANZA Y FOLCLORE.** Bailarín, estudiante o licenciado en danzas con experiencia y conocimientos en folclore nacional e internacional, bailes de salón y danza clásica. Debe contar con más de dos años de experiencia y que haya trabajado con primera infancia y/o juventud, mostrando actitudes de liderazgo, trabajo en equipo y creatividad para los montajes escenográficos. Preferiblemente que viva en Mosquera o en sus alrededores.
- 2. TALLERISTA DEPORTIVO.** Docente en educación física, recreación y deportes titulado o cursando últimos semestres que posea amplios conocimientos en diferentes deportes como baloncesto, voleibol, fútbol, tenis, entre otros. Debe poseer la facilidad y el manejo para trabajar con grupos de niños, niñas y adolescentes que permita generar espacios de deporte y recreación que aporten al crecimiento integral y el aprovechamiento del tiempo libre. Con liderazgo, trabajo en equipo, creativo, y facilidad de desplazamiento o viva en el municipio de la Mosquera.
- 3. TALLERISTA COMUNICACIÓN VISUAL.** Pedagoga, docente, o estudiante de Fotografía o en ciencias sociales, comunicador social, antropólogo o en carreras afines como Artes Escénicas; capaz de utilizar estrategias didácticas para fomentar y estimular la creatividad mediante la elaboración de diferentes textos escritos y material fotográfico a través de la técnica de la fotografía. Teniendo gran capacidad de ser promotor de lectura, manejo de grupo, educador en espacios no convencionales, liderazgo, responsabilidad y facilidad de desplazamiento o que viva en Mosquera.
- 4. TALLERISTA AMBIENTAL Y ARTES PLÁSTICAS.** Docente o estudiante de Licenciatura en Ciencias Naturales, Biología, Ingeniería Ambiental o de artes plásticas que trabaje y promueva programas de formación enfocados al área ambiental teniendo como herramienta didáctica el manejo de las artes plásticas. Debe tener dominio de grupo, ser didáctico, responsable, honesto, puntual, comprometido, ordenado, y cuente con experiencia en trabajo en comunidad, preferiblemente que viva en Mosquera o sus alrededores.
- 5. TALLERISTA MÚSICA Y COROS.** Estudiante o profesional, con conocimiento y experiencia certificada de música instrumental y coral. Persona amable, versátil, con gran capacidad para trabajar en equipo, propositivo y con inquietud intelectual. Idóneo para gestionar proyectos culturales y programas artísticos en el área de la educación formal, no formal, tanto a nivel general como específico. Con liderazgo y creatividad, preferiblemente que viva en Mosquera o sus alrededores.
- 6. TALLERISTA CLUB DE TEATRO.** Estudiante o profesional, con conocimiento y experiencia certificada de teatro y/o expresión corporal. Persona emprendedora, responsable, integra, respetuosa, solidaria y amable con facilidad y disposición de aprender. Habilidades creativas y manejo de programas de edición, de texto, imagen, audio y video. Experiencia en manejo de grupos de niños y niñas, jóvenes y adultos para la formación artística.
- 7. TALLERISTA CLUB INFANTIL.** Docente para primera infancia, en todas las áreas del conocimiento. Que tenga experiencia como docente de primaria o preescolar. Que tenga habilidades de Liderazgo, Autoridad, Capacidad de trabajo en equipo. Experiencia en programación y ejecución de actividades lúdicas y pedagógicas, brindando al niño mayores oportunidades en el conocimiento y adaptación al medio, cultivando valores, creatividad y seguridad entre otros elementos. Habilidades en las relaciones interpersonales, Motivación, dinamismo y vitalidad. Habilidades comunicativas. Capacidad y espíritu de servicio. Adaptabilidad al medio. Organización preferiblemente que viva en Mosquera o sus alrededores.